



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

Resolución N° 20-TC-22

VISTO: Descargo de fecha 19/05/2022 presentado por la Dra. Sonia Edith Gutkin, sobre la multa impuesta a través de la Nota N° 088-TC-2022, y ;

CONSIDERANDO:

-Que la Ordenanza N° 2146-CM-11 en su Artículo 2do. establece que los sujetos comprendidos en la presente Ordenanza, deberán presentar en forma personal la declaración jurada efectuada a la fecha de asumir el cargo, bajo juramento de ley en el plazo de 15 días corridos de haber prestado juramento para su cargo, o haber asumido en sus funciones (sic);

-Que mediante la Resolución de Intendencia N° 1120-I-2022 de fecha de 18 de abril de 2022, se designa a la Dra. Sonia Edith Gutkin, como Coordinadora de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor (OMIDUC), dependiente de la Secretaría de Fiscalización;

-Que el Artículo 4to. de la citada Resolución, dispone que la mencionada designación tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2022;

-Que mediante la Nota N° 088-TC-2022 de fecha 25/04/2022, el Tribunal de Contralor impone multa a la Dra. Sonia Gutkin, por la no presentación de la declaración Jurada de Bienes establecida por la Ordenanza N° 2146-CM-11;

-Que con fecha 19 de mayo 2022 la Dra. Sonia Gutkin presenta descargo contra la multa impuesta en la Nota N° 088-TC-2022, aduciendo que prestó juramento y/o asumió funciones con fecha 20 de abril de 2022 en un acto de público conocimiento;

-Que la Dra. Gutkin expresa en dicho descargo, que presentó la declaración Jurada de Bienes con fecha 25 de abril de 2022, dentro de los 5 (cinco) días corridos de asumir funciones, previo haber enviado correo al Tribunal de Contralor para solicitar los formularios de Declaración Jurada respectivos;

-Que la Dra. Gutkin manifiesta, que el Tribunal de Contralor debio informarla sobre los plazos de presentación de su declaración jurada, cuando ella solicito los formularios



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

antes mencionados, el día 21 de abril de 2022, y de la fecha de cuándo este Organismo tomo conocimiento de su designación;

-Que la Dra. Gutkin expone, por último en su descargo, que la multa impuesta no tiene asidero jurídico por haber sido presentada la Declaración Jurada en plazo, ya sea que el mismo sea contado desde la fecha de la Resolución o de su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

-Que el Tribunal de Contralor mediante Acta N° 263 de fecha 19 de mayo de 2022, debido al descargo presentado por la Dra. Gutkin Sonia, solicita a la Asesoría Letrada de este Departamento, dictamen sobre el mismo;

-Que con fecha 23 de mayo de 2022 la Asesoría Letrada emite dictamen N° 09-2022, manifestando que ante la existencia de dictámenes anteriores sobre los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes, que fijaron criterio ante estas situaciones, se considera que el plazo para la presentación las mismas comienza desde el inicio de las funciones establecido por el Acto Administrativo;

-Que en el caso de Dra. Sonia Gutkin, el Acto Administrativo expresa que la vigencia de designación comienza el 01 de abril 2022, fecha en que la funcionaria inicio tareas/funciones en el Municipio, desde la cual la autoridad administrativa (Municipalidad) abonara el sueldo, y momento a partir del cual le corresponden sus obligaciones y derechos como funcionaria;

-Que por medio de Acta N° 268 de fecha 24 de mayo de 2022 el Tribunal de Contralor, en virtud del dictamen de la Asesoría Letrada, y del análisis de la situación planteada, ha resuelto desestimar el descargo presentado por la Dra. Sonia Gutkin, a razón de que considera que los plazos para la presentación de la declaraciones Juradas de Bienes, comienza desde la fecha de designación expuesta en el Acto Administrativo, y por otro lado, manifiesta que rige el principio general que las Ordenanzas así como las leyes, se presumen conocidas por todos los ciudadanos;

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**
RESUELVE

Art.1º) DESESTIMAR el descargo planteado por la Dra. Sonia Gutkin, por considerar que el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes, establecidas por la Ordenanza N° 2146-CM-11, comienza desde la fecha de designación expuesta en el Acto Administrativo.

Art.2º) RATIFICAR en todos sus términos la multa impuesta a la Dra. Sonia Edith Gutkin, mediante Nota N° 088-TC-2022 del Tribunal de Contralor.

Art.3º) NOTIFICAR de la presente Resolución a la Dra. Sonia Edith Gutkin, y al Departamento de Sueldos.

Art.4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice Presidente del Tribunal de Contralor.

Art.5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 de mayo de 2022.